



12 SEP 2019
4.16 33



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0421-2019-GRA/GGR

Huaraz, 10 SEP 2019

VISTO:

El informe N° 1105-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata - Provincia de Huaylas - Ancash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es materia del presente procedimiento la Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata - Provincia de Huaylas - Ancash", solicitado por el Representante Legal Común del Consorcio Ramón Castilla, en el marco del contrato suscrito entre la Entidad y el Consorcio;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ramón Castilla, suscriben el Contrato N° 135-2018-GRA, la Contratación del Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata - Provincia de Huaylas - Ancash", por un monto total de S/. 70,216.00 (Sesenta mil doscientos dieciséis y 00/100 Soles), por un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días calendarios;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 SET. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAUREI
FEDATARIO



Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 030- 2019-CRC/RL, de fecha 11 de junio de 2019, el Representante Legal del Consorcio Ramón Castilla, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata – Provincia de Huaylas - Ancash", por 20 (veinte) días calendarios, debiendo ampliarse del día 16 de abril al 15 de mayo de 2019;

Que, mediante el informe N° 118-2019-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO, de fecha 20 de junio de 2019, el Coordinador de Obra Ing. Raúl Emilio Medina, pone a conocimiento del Sub Gerente de Estudios de Inversión, la evaluación del informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata – Provincia de Huaylas - Ancash", en cuyas conclusiones señala: "III. CONCLUSIONES: 3.1. En base a los artículos 169 y 170 mencionados (...), el suscrito manifiesta que, SI PROCEDE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, debido a que si afecta la ruta crítica de la programación; 3.2. En esta caso la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 será de 20 DÍAS CALENDARIO, (...) siendo la fecha de termino de plazo contractual vigente el 25/04/2019 (...) LA FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO EL 15/05/2019; (...)";

Que, mediante el informe N° 1105-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 09 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito de Huata – Provincia de Huaylas - Ancash", por el plazo de 20 días calendarios, para que se disponga su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante



legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, es importante señalar que se advierte del expediente administrativo a fojas 1, el Representante Legal Común del Consorcio Ramón Castilla, comunica la renuncia de mayores gastos generales y de prestaciones de servicio que surgieran por el periodo ampliado; lo cual se tendrá en cuenta al momento de resolver;

Que, se debe precisar que el artículo 171 del Reglamento, precisa que: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado a favor de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por veinte (20) días calendario desde el 26 de abril de 2019 hasta el 15 de mayo de 2019, de la Supervisión de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitableidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector Huancayoc del Distrito Huata - Provincia de Huaylas -Áncash", sin reconocimiento de mayores gastos generales, por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.



0421

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Representante Legal Común del Consorcio Ramón Catilla, en su domicilio Legal ubicado en la Urbanización Lo Quenuales Mz. E Lote 73 – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Ancash, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

